



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA, APASCO, ETLA,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito y anexos de Emmanuel Alejandro López Jarquin, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el día veintitres de noviembre de dos mil doce.	067997
Escrito y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el día veintitres de noviembre de dos mil doce.	067999

Las anteriores constancias fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México Distrito Federal, veintiocho de noviembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, por el que en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto informa a este Alto Tribunal lo siguiente:

"[...] que mediante oficio CPV/PCP/0686/2012, el Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, solicita al Auditor Superior del Estado informe a la Comisión antes referida la atención que brinde al propio oficio CPV/PCP/0686/2012, mediante el cual se le notifica los efectos de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2012 dictada en autos de la controversia constitucional 111/2011, consistentes en que la Auditoría Superior del Estado deberá fiscalizar y auditar el destino de los recursos federales entregados erróneamente por la autoridad gubernamental en el periodo del 30 de septiembre de 2011 a la fecha del dictado de la sentencia antes mencionada. Lo que acredito con la copia del oficio CPV/PCP/0686/2012 que adjunto con el presente".

De igual forma, agréguese el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca por el que informa lo siguiente:

*“2.- Por lo que respecta a la entrega de los recursos federales actualizados por el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2011 al 26 de septiembre de 2012, **la Secretaría de Finanzas se encuentra valorando los mecanismos y formas de pago más idóneos que no repercutan en el presupuesto de Egresos del Estado** [...] 3.- La Secretaría de Finanzas, a través del Subsecretario de Ingresos y Fiscalización emitió el oficio número **S.F./U.S.J./D.C./R.N./589/2012** de fecha 19 de septiembre de 2012 (legalmente notificado el 25 de octubre de 2012), a través del cual requirió a los CC. ANTONIO PÉREZ MONTES Y GERARDO SANTIAGO PÉREZ para que entregaran los recursos que se les ministraron [...] o en su caso para que informaran y acreditaran el destino de los mencionados recursos [...] Derivado de las actuaciones recientemente enumeradas, se recibieron en la oficialía de partes de la Secretaría de Finanzas de este Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las documentales siguientes: --- Oficio número PM/MMA/350/2012, de fecha 26 de octubre de 2012, recepcionado el 30 siguiente, mediante el cual los CC. ANTONIO PÉREZ MONTES, ELEAZER CHÁVEZ CASTELLANOS, REYNALDO LUJÁN PÉREZ y GERARDO SANTIAGO PÉREZ, quienes se ostentaron con el carácter de Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación y Tesorero Municipal, del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, respectivamente, dan cumplimiento al requerimiento formulado por la Secretaría de Finanzas a través del oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N./589/2012 ; manifestando medularmente la correcta aplicación de los recursos que ejerció el Municipio aludido, por el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2011 al 26 de septiembre de 2012; lo cual señalan fue realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos 2011-2012 y con base en los programas y objetivos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo Sustentable 2011-2013”.*

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Municipio actor con copia de los escritos y anexos de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, con el presente acuerdo y las promociones de cuenta **fórmese el Tomo III del cuaderno principal.**

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PROVEÍDO

Esta hoja es parte final del proveído dictado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, por el Ministro **Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 111/2011**, promovida por el Municipio de Magdalena, Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca. **Conste.**

MACA/CASA/SVR

A